

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**170****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Evaristo Francés Vicedo, contra la empresa “Sercal, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de incoación a la ejecución con traslado al Fondo de Garantía Salarial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

Magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 6 de febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 11 de octubre de 2011 a favor de la parte ejecutante, don Evaristo Francés Vicedo, frente a “Sercal, Sociedad Anónima”, por importe de 14.974,93 euros de principal (13.613,57 euros condenado en sentencia, más 1.361,36 euros en concepto de intereses de mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más 1.000 euros presupuestados para intereses y 1.500 euros en concepto de costas provisionales, bajo apercibimiento de que de no cumplir en su integridad la obligación en el plazo de tres meses se podrá incrementar el interés legal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en dos puntos más.

Habiéndose declarado insolvencia en el Juzgado de lo social número 23 de Barcelona con el número de ejecución 461 de 2011 con fecha 2 de diciembre de 2011, conforme a lo previsto en el artículo 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social dese audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por término de diez días para que puedan señalar, en su caso, la existencia de nuevos bienes.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el término de tres días a interponer por la parte ejecutada, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda además oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sercal, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.436/12)